



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACION N° 75-2005-LIMA

Lima, dieciséis de mayo del dos mil seis.-

VISTO: El expediente administrativo que contiene la Investigación número setenta y cinco guión dos mil cinco guión Lima, seguida contra la servidora Roxana Pilar Santos Solís, por su actuación como Secretaria del Juzgado de Paz Letrado de Lurín, Distrito Judicial de Lima; por los fundamentos de la resolución número diecinueve expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial de fojas ciento ochenta y nueve a ciento noventa y dos, su fecha dos de diciembre del dos mil cinco; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, la presente investigación se inició en mérito de la queja interpuesta por el abogado Grober Quichua Astorima contra la servidora Roxana Pilar Santos Solís, atribuyéndole en su actuación como secretaria del Juzgado de Paz Letrado de Lurín haberle requerido indebidamente la suma de cincuenta nuevos soles, con la finalidad de tramitar una variación de medida cautelar solicitada por su patrocinada Caja Rural de Ahorro y Crédito Promotora y Finanzas; **Segundo:** Que, ante la queja presentada, mediante resolución de fojas dos Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial abrió investigación preliminar contra la servidora Roxana Pilar Santos Solís, disponiendo asimismo se lleve a cabo el operativo respectivo; el mismo que se realizó el día diez de junio del dos mil cinco con participación de un magistrado de la Unidad Operativa Móvil, representante del Ministerio Público y personal de la Policía Nacional, cuya acta obra a fojas trece; constatándose que la secretaria Santos Solís se encontraba sentada en su escritorio y sobre el mismo se encontró un sobre blanco doblado y, ante las reiteradas exhortaciones del magistrado investigador la servidora intervenida procede a abrirlo, verificándose en su interior cinco billetes de diez nuevos soles, que al ser cotejados con las fotocopias que previamente se habían tomado resultaron ser los mismos que se entregaron para efectos del operativo; **Tercero:** Que, la servidora investigada sostiene en su declaración de fojas ciento veintinueve a ciento treinta y dos, que si bien recibió en sus manos un papel doblado de color blanco, no le dio ninguna importancia, por lo que lo dejó encima de su escritorio sin saber del contenido del mismo hasta el momento en que se produjo la intervención; sin embargo, esta afirmación no resulta cierta, por cuanto del acta de visualización del vídeo y audio de fojas ciento once a ciento dieciséis, aparece que el día anterior a la intervención, es decir el nueve de junio del dos mil cinco, la investigada conversó telefónicamente con el quejoso respecto del sobre que contendría el dinero, lo cual demuestra que conocía perfectamente de que el dinero estaría dentro del sobre que le entregaría el quejoso; estableciéndose de todo ello que la secretaria Roxana Pilar Santos Solís utilizó su cargo para procurarse indebidamente un beneficio económico; conducta que compromete la dignidad en el cargo y la desmerece en el concepto público, por lo que es de aplicación la medida disciplinaria establecida en el artículo doscientos once en concordancia con el

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, INVESTIGACION N° 75-2005-LIMA

artículo doscientos uno incisos primero, segundo y sexto del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso treinta y uno del artículo ochenta y dos, concordado con los artículos ciento seis y doscientos dos del mencionado cuerpo legal, de conformidad con el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a doña Roxana Pilar Santos Solís, por su actuación como Secretaria del Juzgado de Paz Letrado de Lurín, Distrito Judicial de Lima. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

SS.




WÁLTER VÁSQUEZ VEJARANO


ANTONIO PAJARES PAREDES


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


JOSÉ DONAIRES CUBA


WÁLTER COTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General